PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC02 DE 2026

OBJETO:

REALIZAR LAS OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TRES DESPACHOS JUDICIALES MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA - CHOCO.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

QUIBDO JULIO DE 2026

Ofdz<

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista por el presente Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES.

El contratista deberá garantizar la puntualidad en la entrega de los servicios que se pretenden adquirir por intermedio del presente proceso de contratación, por lo que, a continuación, se relacionan y especifican las características a tener en cuenta para la presente contratación:

Las especificaciones técnicas de las obras de “Restauración de estructura de cubierta y suministro e instalación de cubierta tipo sándwich y demás actividades civiles para garantizar el perfecto estado del palacio de justicia de Bahía Solano - choco”, están definidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que hace parte integral del Estudio y documentos Previos

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de obras civiles, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

OBJETO:	REALIZAR LAS OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TRES DESPACHOS JUDICIALES MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA - CHOCO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**PANELES SOLARES**		
1,1	Suministro e instalación de panel solar policristalino de capacidad mayor a 550 Wp con certificación RETIE. Incluye equipos de trabajo en alturas, soporte en estructura metálica, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	24
1,2	Suministro e instalación de Conector MC4 para cable 4 mm2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	36
1,3	Suministro e instalación de cable solar N°4 mm2, tipo PV XLPE 90°C 600 V con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	36
1,4	Suministro e instalación de tubería IMC 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en IMC 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	36
1,5	Suministro e instalación de caja metálica para intemperie 2400 de Alta Calidad con salidas de 3/4" con certificación RETIE. Incluye entradas a caja y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
1,6	Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
1,7	Suministro e instalación de breaker 2X16A DC, FPV-125, 63A a 125A, IEC/EN60947-2, 250 VDC, 550V/800VDO, 750 VCC con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
2	BANCO DE BATERÍAS		
2,1	Suministro e instalación de Batería LITIO 48V 100Ah. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	9
2,2	Suministro e instalación de rack metálico cerrado con espacio de almacenamiento mínimo de 4 baterías. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
2,3	Suministro e instalación de cable flexible N°6 AWG 90°C para batería, que cuenta con Cobre flexible, Polietileno reticulado negro, resistente a los rayos solares (SR), para 90 C sitios secos y mojados, Cloruro de polivinilo (PVC), Resistente a: Rayos solares, la gasolina y al aceite, la abrasión, ambientes corrosivos, agentes químicos y retardante a la llama / con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	6

2,4	Suministro e instalación de Terminales en cobre para batería. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	12
2,5	Suministro e instalación de breaker 2X80A DC con Protección DC para aplicaciones Fotovoltaicas hasta 550V DC, Dimensiones: 54x8x5 cm, Disipación de potencia: 8,3 W con certificación RETIE. Incluye terminales en cobre; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
2,6	Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
3	INVERSOR		
3,1	Suministro, instalación y programación de inversor Cargador monofásico 3000W - 48Vdc, Onda sinoidal pura, Regulador de carga solar MPPT integrado, Prioridad AC/Solar configurable vía ajuste en la pantalla LCD. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
4	TABLERO NUEVO DE ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES		
4,1	Suministro e instalación de tablero eléctrico de sobreponer, por 6 circuitos, monofásico, color blanco, 120 V, VTQ 75 A Con Puerta, 50/60 Hz, IEC 60439-3, Epoxi Poliester RAL 9003 con certificación RETIE. Incluye accesorios para su correcta fijación; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
4,2	Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X15A, Interruptor termomagnético EasyPact EZC 1P 15A TMD, 690 V AC 50/60 Hz y 6 kV acorde a IEC 60947-2 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	6
4,3	Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
4,4	Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
4,5	Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	150
4,6	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	150
4,7	Suministro e instalación de caja galvanizada 12cm x 12cm x 5cm con troquel para toma doble o tapa lisa. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	42
4,8	Suministro e instalación de tomacorriente doble polo a tierra 15A -125V color blanco. Incluye conectores de empalme; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	12
4,9	Suministro e instalación de interruptor sencillo (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	8
4,10	Suministro e instalación de interruptor doble (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	2

4,11	Suministro e instalación de interruptor triple (color blanco). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	0
4,12	Suministro e instalación de panel redondo led 12w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
4,13	Suministro e instalación de panel redondo led 18w 6500k IP20 vida útil: 25000 h (sobreponer). Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	18
5	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE LA EDIFICACIÓN		
5,1	Suministro e instalación de breaker enchufable de 1X20A, Interruptor Enchufable Homeline 1P 20A 10kA 120/240Vac, clasificación HACR y Switching Duty con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
5,2	Suministro e instalación de DPS Solar 275VAC 10KVA 2 Polos, FSP-A, TN-S, TN-C-S, TT, IT, AC 50/60H Zz, IEC61643-1, GB18802-1 con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3
5,3	Suministro e instalación de acometida en cable 1N°12 AWG Cu 90°C (F) + 1N°12 AWG Cu 90°C (N) + 1N°12 AWG Cu 90°C (T), 209110R1BL, libre de alógeno con certificación RETIE. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	45
5,4	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" con certificación RETIE. Incluye abrazaderas, accesorios en EMT 3/4"; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	21
6	TABLERO PARA PROTECCIONES		
6,1	Suministro e instalación de gabinete metálico en lámina cold rolled con pintura electroestática para la instalación de las protecciones. Medidas propuestas 40X30X8 cm. Incluye rieles y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación.	Un	3
7	CONMUTADOR		
7.1	Suministro, transporte e instalación de un Conmutador 32 Amp	Un	**3**
8	ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA		
8,1	Servicio de ingeniería para revisión, programación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del sistema.	Un	3
9	Estructura Soporte		
9,1	Suministro e instalación de estructura de soporte para paneles solares, material acero galvanizado al caliente resistente a la corrosión y altas temperaturas. Incluye obra civil, transporte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	3

- El contratista deberá presentar certificación RETIE por medio de la cual acredite la correcta instalación puesta en funcionamiento de los paneles solares objeto del contrato, en donde dicha acreditación deberá estar acompañada de curso y/o certificado RETIE del profesional Ingeniero Eléctrico, Electricista u Electrónico que emita el documento.

- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.

- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente.

- El contratista deberá indicar a la entidad, si se requiere el trámite de licencias de construcción y/o permisos ambientales expedidos por la corporación o entidad competente, y en qué términos, para la ejecución de la obra. En caso de ser requerido, este trámite será asumido por el contratista.

- El contratista deberá ejecutar las labores de los ítems contractuales como mínimo con tres (3) cuadrillas de obra, cada cuadrilla incluye el siguiente personal: un (01) oficial eléctrico y un (01) ayudante, para ejecutar las actividades simultáneamente en cada una de las sedes y en el tiempo correspondiente.

- El personal mínimo requerido se implementará por medio de un director de obra que se encargará de realizar la distribución y coordinación de las 3 cuadrillas en tres (03) frentes de trabajo para MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA.

El valor por concepto de retiros, trasiegos, traslados, transporte y disposición final de escombros, entre otras, necesarias para su adecuada disposición final, estarán incluidos en cada ítem que así lo requiera y deberán ser dispuestos en depósitos o escombreras autorizadas, en vehículos autorizados para dicha labor. No se pagará valor independiente por este concepto. Estas adecuaciones se deberán ejecutar teniendo en cuenta los diseños realizados por el Contratista.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Entidad para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato, no obstante, la supervisión deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades: Instituto de Normas Técnicas ICONTEC, American Society for Testing and Materiales ASTM, American Concrete Institute ACI, Portland Cement Association PCA.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello a la supervisión, quien decidirá con la Entidad, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción vigentes, La Entidad y el Supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. La Entidad ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto

se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos, así mismo se deberá observar la siguiente normatividad.

- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, el contratista deberá mantener el aseo y limpieza constante de la obra

NOTA 1: El listado de actividades priorizadas es enunciativo, por lo anterior y como quiera que la finalidad del contrato es REALIZAR LAS OBRAS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN TRES DESPACHOS JUDICIALES MEDIO ATRATO, SIPI Y UNGUIA - CHOCO, las partes podrán determinar otras actividades prioritarias dentro del procedimiento que se establecerá en el contrato.

NOTA 2: las actividades relacionadas con actividades a todo costo por el contratista, es decir incluyen material, herramienta, equipo, transporte y mano de obra.

NOTA 3: Todos los espacios deberán entregarse en perfectas condiciones de orden, aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo de obra.

NOTA 4: El contratista deberá ejecutar las labores de los ítems contractuales como mínimo con tres (3) cuadrillas de obra, cada cuadrilla incluye el siguiente personal: un (01) oficial eléctrico y un (01) ayudante, para ejecutar las actividades simultáneamente en cada una de las sedes y en el tiempo correspondiente.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Este personal será el encargado de verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas pertinentes de acuerdo con los ítems contractuales, además de controlar, prever y solucionar circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato

Tabla 3

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO					
CANT	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**	**DEDICACION**	**FORMACION PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL MINIMA**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA**
1	Director de obra o	50%	Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista	Cuatro (4) años contados a	3 años de experiencia

	proyecto		en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad	partir de la expedición de la tarjeta profesional	específica relacionada con el objeto a contratar.
3	Residente de obra	100%	Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar.
1	Ingeniero ambiental	30%	Ingeniero ambiental	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 año de experiencia especifica relacionada.
3	Residente SST	100%	Ingeniero en seguridad y salud en al trabajo o un técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental.	Dos (2) años contados a partir de la tarjeta profesional o diploma según corresponda.	1 año de experiencia especifica relacionada.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio, por lo cual se entiende con su participación en el proceso que el Contratista lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

Nota 1: La experiencia general se acredita para cada profesional allegando el certificado de vigencia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con no más de seis (6) meses de vigencia.

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia especifica únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten experiencia posterior a la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional.

Nota 3: Para acreditar la experiencia especifica del equipo mínimo requerido, la entidad acepta certificaciones de vínculos laborales y de vinculación por prestación de servicios.

3.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

LICENCIAS:

En Colombia, las licencias de construcción se regulan principalmente por el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Este decreto, modificado por el Decreto 1783 de 2021, establece los procedimientos y requisitos para obtener licencias urbanísticas, incluyendo las licencias de construcción. Adicionalmente, se aplican leyes como la Ley 810 de 2003 y la Ley 388 de 1997, así como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR-10).

El Decreto 1783 de 2021 introduce modificaciones relevantes al régimen de licencias urbanísticas establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Entre sus aportes destaca la inclusión de excepciones sobre la necesidad de licencia de construcción para ciertos casos.

Además, la Circular 2021EE0090167 del Ministerio de Vivienda, del 5 de agosto de 2021, aclara el tratamiento de las estructuras livianas, estableciendo que estas no requieren licencia de construcción siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar soportadas y amarradas con materiales ligeros.
- Ser fácilmente instalables y desmontables.
- No generar detrimento en el terreno.
- No tener comportamiento dinámico propio de edificaciones convencionales, por lo que no se sujetan a la norma sismo-resistente (NSR-10) y no requieren obtención previa de licencia de construcción

Por ejemplo, si los paneles solares se instalan como estructuras livianas (como módulos fácilmente desmontables colocados sobre la cubierta), pueden estar exentos del trámite de licencia siempre que se cumpla lo mencionado anteriormente

Nota: En caso de que la instalación del sistema fotovoltaico no cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 1783 de 2021 y, por tanto, se requiera la obtención de licencia de construcción, el proponente será el responsable de asumir integralmente los costos, trámites y gestiones necesarios para su expedición ante la autoridad competente

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir

de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

7. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

9. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar y la terminación del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

10. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

11. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.

12. Suministrar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.

13. Presentar a la supervisión durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

14. Presentar a la supervisión la solicitud de suspensión o de reinicio del contrato y requerir con al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado.

15. Con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

2. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

a) El Plan de Inversión General del Contrato de Obra.

b) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra. Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales.

c) Los Análisis de Precios Unitarios APUs que soportan la oferta económica presentada Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato

d) Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra.

e) Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra.

3. Revisar y analizar conjuntamente con la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes y/o demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el contratista durante la etapa construcción. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y aceptación de la información entregada.

4. Presentar para análisis y concepto técnico de la supervisión las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.

5. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo al cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la supervisión del contrato y las condiciones señaladas en las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

6. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.

7. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.

8. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

9. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

10. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma a la Interventoría y a la Entidad.

11. Presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

12. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un **plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra**, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría.

13. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista y el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura.

14. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la interventoría externa contratado. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.

15. Presentar a la supervisión para su revisión y aprobación, las actividades no previstas identificadas por el Contratista durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar:

a) Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
b) El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como, “revista constructora” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública.
c) Especificaciones técnicas,
d) Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas.

e) Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
f) Solicitud dirigida a la supervisión para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad.

Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la supervisión. La supervisión a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de obra y la supervisión no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la supervisión por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría.

Parágrafo 3: La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la supervisión y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU’s aprobados por la supervisión y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.

16. Realizar reuniones periódicas con la supervisión para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.

17. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la supervisión dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.**

18. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la supervisión.

19. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la supervisión y el Coordinador del proyecto.

20. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará a la supervisión del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Interventoría.

21. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión / Entidad contratante.

22. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

23. Suscribir junto con la supervisión, el acta de entrega y recibo final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato(lo que aplique).

24. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, estos trabajos no generan costos para la Entidad.

    Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.

25. Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo integral sin costo adicional para la entidad, durante un periodo no inferior a un (1) año posterior a la firma del acta de recibo final de la obra, para los equipos especiales de sistemas fotovoltaicos, suministrados con el contrato. Para lo cual el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión el Plan de Mantenimiento Preventivo con un cronograma de aplicación, donde se establezcan el número y las condiciones para la prestación de los servicios de los mantenimiento preventivos, el cual deberá obedecer a las recomendaciones establecidas por los fabricante o distribuidores de los equipos así como de las garantías técnicas correspondientes, para lo cual deberá tener en cuenta, la provisión e instalación de insumos, partes, piezas, repuestos, accesorios y mano de obra especializada, dentro de la debida oportunidad, para ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos y

sistemas que los componen, incluyendo los mantenimientos correctivos y reparación de los bienes en caso de daño o defecto de funcionamiento.

Parágrafo: El Plan de Mantenimiento Preventivo y cronograma de visitas debe ser presentado a la supervisión del contrato, al momento de la suscripción del acta de recibo final y enviar un informe detallado de las intervenciones realizadas en dichas visitas.

26. Brindar a la supervisión, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

    Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar la paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

27. Entregar a la supervisión para cada pago y en la Liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

    Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

28. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.

29. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en la “Tabla 3 – equipo mínimo de trabajo”. Esta obligación debe ser revisada por la supervisión, en cada una de las etapas contractuales.

30. Disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones; cuando estas se deban desarrollar en diferentes sedes, el contratista deberá garantizar la ejecución de actividades de manera simultánea en las mismas conforme con los tiempos y disponibilidad de espacios por parte de la entidad durante la ejecución del contrato, conforme con el cronograma de ejecución y el tiempo pactado.

31. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

32. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y

parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente.

33. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

34. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

    Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra.

35. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

    Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

    Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

    Requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para Contratistas.

    - REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado (solo personas jurídicas). El certificado, no debe tener fecha de expedición mayor a un año.

- Certificación suscrita por el representante legal, de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, de la persona responsable del SG -SST de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo (solo personas jurídicas).

- Certificación en la que conste que garantiza cumplimiento exámenes médicos ocupacionales, según Resolución 1843 de 2026, del Ministerio de la Protección Social.

- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato.

- Certificación de compromiso de pago de seguridad social del personal contratado durante el tiempo de ejecución del contrato, según Decreto 923 de 2017.

- Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo.

- Certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar el personal contratado, como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo con las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimiento de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (solo personas jurídicas)

- Certificación de constancia inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con hojas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

- Certificación del contratista donde se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales.
- Mantener a disposición de la entidad registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP).
- Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación.
- Mantener a disposición de la entidad certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo.
- Participar en inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad.
- Mantener a disposición de la entidad el listado de todos los trabajadores contratistas que realicen actividades en la entidad, con: nombres, número de cédula, EPS, ARL, RH, nombre de persona contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica (solo personas jurídicas).
- Mantener a disposición de la entidad registros de capacitación de SST enfocado al objeto del contrato, previo al ingreso. (solo personas jurídicas).

REQUISITOS TAREAS DE ALTO RIESGO

Aplica solo si los contratistas realizarán tareas de alto riesgo.

Trabajo en alturas;

- Certificación capacitación trabajo en alturas (Nivel avanzado) vigente.
- Concepto de la evaluación médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas.
- Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con sus respectivos soportes de competencia.
- Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas. (Andamios, escaleras, elemento de protección contra caídas (EPCC), etc.)

Trabajo en espacios Confinados;

- Capacitación y/o entrenamiento en espacios confinados, según la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- Contar con equipos para medición (lectura directa)
- Contar con sistemas o equipos de ventilación

Manejo de sustancias químicas;

- Capacitación en manejo de productos químicos
- Disponer de las hojas de seguridad acorde a los productos químicos a utilizar.
- Inventarios de sustancias químicas.
- Matrix de compatibilidad de sustancias químicas.
- Demás requisitos que solicite el Sistema de Gestión Ambiental

Trabajo eléctrico

- Matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo) o certificado que avale idoneidad del personal
- Capacitación en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo: distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas y equipos restringido

Trabajo en caliente

- Capacitación sobre las herramientas y procesos para trabajos en caliente
- Contar con hoja de vida equipos a utilizar
- Contar con ficha de seguridad de los productos químicos a utilizar

C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

a. El contratista deberá enviar con una anticipación de tres (3) días al inicio de las labores, la lista de personas que realizaran la labor y remitirá el día anterior al inicio de las labores, las planillas de cotización y pago de seguridad social. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de la suspensión total o parcial del servicio.
b. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
c. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
d. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
e. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.
f. Siendo el contratista de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
g. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato.

D. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

LOS OFERENTES Y EL FUTURO CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- A no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

- A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- A impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.
- A no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada.
- En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del

oferente durante el proceso de selección del contratista, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

E. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

   a. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
   b. Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
   c. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
3. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo sus propios costos y logística requerida.
4. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho

deficiente.
5. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.
6. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría.
7. Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra.
8. Incorporar dentro de lo obra en ejecución, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta las normas aplicables en la materia.
9. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.
10. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
11. Presentar a la Interventoría una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Interventoría para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14- 10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del Sigma y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, cómo los requisitos normativos de carácter nacional distrital y local.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

F. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION

SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE QUIBDO.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

G. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2026, “Por la cual se adopta el manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la

ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

2. FINANCIACIÓN. - Certificado de disponibilidad presupuestal.

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO.

No obstante, y en complemento a ello, El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, la contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de exped	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor para afectar 2024

	ición					
2626	2026-07-15	C-27011-080000-37-20111 1D-270101019-02	16	27-01-02-034	214.575.170	214.575.170

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($214.575.170)** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial estimado, se basaron en un estudio de mercado realizado, el cual proporcionó dos cotizaciones de diferentes proveedores. Estas cotizaciones, que cumplían con las condiciones técnicas requeridas para el objeto a contratar, fueron utilizadas para calcular el precio promedio de mercado y establecer el valor del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. El valor debe ser en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

En todo caso, el proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder

el valor unitario de cada uno de los ítems, ni exceder los porcentajes del AIU establecidos por la Entidad – (Ver Análisis Económico del Estudio del Sector), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

Nota: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Es importante advertir que, la legislación colombiana actual establece como obligación para las Entidades Estatales hacer un análisis del sector, el cual incluye análisis de precios del mercado que otorgue elementos a la Entidad para determinar el valor de la contratación entre otros beneficios.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras herramientas como la consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

Es así como, para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a través de solicitud de cotizaciones por medios electrónicos a empresas y/o personas naturales con experiencia relacionada al objeto a contratar, recibiendo tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores, las cuales cumplían con las condiciones técnicas requeridas para el fin propuesto, y fueron insumo para calcular el precio promedio de mercado.

Análisis del sector y promedio de cotizaciones se presentan como anexo Resumen de análisis del

mercado.

1	**MEDIO ATRATO**	71 .3 34 .4 35
2	**SIPI**	73

		.3 27 .2 55
3	**UNGUIA**	69 .9 13 .4 80
	VALOR A CONTRATAR	**21 4. 57 5. 17 0**

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA,** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo**. <u>En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.</u>**

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

El valor ofertado por cada proponente para el Costo Directo, Porcentaje de Administración y utilidad podrán ser igual o inferior al valor del Costo Directo, y Porcentajes de Administración y utilidad, presentes en el presupuesto oficial relacionado en el pliego de condiciones definitivo, pero nunca superior.

Nota 2: El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Nota 3: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Sera rechazada la oferta cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, ya que dicha corrección impacte el valor final de la oferta.

Nota 5: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de

2015 y demás normas concordantes.

5.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

a. Forma de pagos parciales por avance de obra.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra (mensual), las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.
b) Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la supervisión con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, se remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II
c) Plazo de pago por la entidad contratante: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas.
d) Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Valor a pagar en Acta de Recibo	=	*Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato*	-	*Amortización del Anticipo entregado al Contratista*

- **Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.**

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Supervisión y deben incluir los siguientes documentos:

a) Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

b) Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente

firmado por el Contratista y supervisor.

c) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo.

e) Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente.

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar el Acta de Recibo Final, los siguientes documentos:

a. Entregar los planos récord exigidos
b. los respectivos manuales de mantenimiento
c. El libro diario de obra o bitácora
d. Haber presentado el último informe mensual
e. Una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de los equipos entregados por el Contratista.

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública e impuesto de timbre. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de **dos (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas y firma del acta de inicio.

El contrato se ejecutará en las sedes del Palacio de justicia del municipio de Medio Atrato, Sipi y Unguia.

(MODALIDAD Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación para tramitar el preste proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Así las cosas, con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Número 1082 de 2015 y en el numera 5.1.2. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, el proceso de selección en el caso particular deberá adelantarse según el procedimiento establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto: en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el inciso segundo del literal b) del numeral 5.1.2.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 6424 del 03 de junio 2026, en la Circular Externa Nro 001 de 2026 expedida por Colombia Compra Eficiente y a la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, se consulto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con link **https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos marco**, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación que se pretende iniciar y se observó que a la fecha no existe el acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda adquirir tal servicio.

2.2 CONVOCATORIA A MIPYME.

Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " …*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO.

No obstante, y en complemento a ello, las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

4. INFORMACIÓN Y CONSULTA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a partir de la fecha señala en el cronograma para la publicación de los estudios previos, el proyecto del pliego y demás documentos, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026.

5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, estas deberán ser presentadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026, dentro de las fechas, que, para tal fin, fueron señaladas en el cronograma del presente proceso.

Tanto las observaciones como las respuestas de la Entidad, serán publicadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026.

6. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026, en la fecha, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

7. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La información y consulta sobre el Pliego de Condiciones Definitivo se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026, en la fecha, que, para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

8. ADENDAS.

En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones, éstos serán realizados únicamente mediante ADENDAS escritas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, los posibles oferentes deberán manifestar, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC02 DE 2026 y por el área de mensajes del expediente del proceso, deberán remitir la dirección de correo electrónico del posible oferente, a la cual se le debe enviar la invitación o enlace para realizar el sorteo de manera virtual, en caso de no recibirse tal dirección de correo, la Entidad enviará la invitación o enlace a la dirección de correo que se encuentra relacionada en el ítem de contactos “Correo electrónico de la oficina” del registro del proveedor en el SECOP II . Lo anterior con el fin de conformar la lista de posibles proponentes, de conformidad con lo establecido en Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 que reza: “…*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*…”.

La manifestación de interés en participar **es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

En caso de que sean recibidas más diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá dar paso

al sorteo de consolidación de proponentes de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Numerales 2 y 3 del Decreto 1082 del 2015**, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar propuesta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles proponentes sea inferior o igual a **diez (10),** la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

9.1 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES: Desarrollo de la diligencia. -

En la fecha señalada en el Cronograma del Proceso, y según lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el equipo Contractual designado, podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Si el número es igual o inferior a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

El sorteo se realizará virtual de la siguiente manera:

La entidad publicará el link por medio del cual se llevará a cabo el sorteo. Antes de iniciar el sorteo se verificará la asistencia de los que manifestaron interés. A la diligencia virtual deberá asistir el representante legal de cada oferente interesado o en su defecto, un apoderado con un poder debidamente otorgado por el representante legal. **NOTA. –** Los interesados deberán, adjuntar la documentación que acredita la representación legal para asistir a la audiencia del sorteo, por la sección de mensaje de la plataforma Secop II. El plazo para allegar los documentos será hasta una hora antes del inicio del sorteo. La falta de asistencia por parte del proponente interesado a la diligencia de audiencia fijada lo excluirá de participar en el sorteo.

El día de la audiencia de sorteo se asignará un número y/o nombre de identificación a cada uno de los interesados de participar en el proceso (Puede ser el que arroja por defecto la plataforma SECOP II) teniendo en cuenta la manifestación de intención de participar a través de la plataforma SECOP II. Posteriormente, el numero/nombre asignado a cada interesado se ingresará al aplicativo APP SORTEOS link (https://app-sorteos.com/es) Sorteo por Nombres al Azar, el aplicativo escogerá de manera aleatoria los 10 interesados, los cuales quedarán habilitados para presentar oferta dentro del proceso.

De todo el trámite surtido la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en la página del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Con fundamento en la Ley 2213 de 2022, en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, y en especial a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor ordena: "…*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos…"* (cursiva y subrayado fuera de texto), el sorteo de consolidación de oferentes se realizará en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, mediante una plataforma electrónica, cuya invitación o enlace le será dado a conocer, por lo menos una hora antes de la realización, a los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC02 DE 2026, conforme al procedimiento indicado en el numeral anterior.

La no asistencia virtual al sorteo de consolidación de proponentes, será causal para no considerar al participante como habilitado para continuar en el proceso, por lo tanto, la asistencia será de carácter obligatorio. El sorteo virtual deberá ser atendido por el representante legal de la empresa/

consorcio/unión temporal/o promesa de sociedad futura, o en su defecto por su apoderado o delegado, dicha calidades se deberán demostrar exhibiendo, según sea el caso, al inicio del desarrollo del acto de sorteo virtual de consolidación de oferentes, el certificado de cámara de comercio, el poder otorgado, el documento de identificación, el documento que le acredita como representante legal del consorcio, o en su defecto mediante otorgamiento de poder por parte del representante legal al inicio del sorteo; *es de advertir que, quien se conecte pasada la hora en punto fijada en el cronograma para iniciar el sorteo a través de la plataforma electrónica previamente informada, se entenderá que llegó tarde a dicho sorteo y por ende ya no podrán participar en él.*

10. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta la fecha y hora, que, para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026.

11. ADJUDICACIÓN.

Corresponde adjudicar el presente Proceso de Selección al Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante resolución motivada, que se notificará conforme el Numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de

la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026, en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la entidad, por causa imputable a él, la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la entidad.

12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Cuando del análisis realizado para conocer el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación, se desprenda que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, dándose aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 y a la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* emitida Colombia Compra Eficiente.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta y mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presente ninguna propuesta durante el tiempo establecido para tal fin.

b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de

experiencia previstas en el Pliego de Condiciones

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d) Cuando falte voluntad de participación.

e) Cuando se presenten los demás casos contemplados por la ley.

14. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA A PRESENTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES.

En el presente Proceso de Selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, conforme a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

Los participantes no deben figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad, en cumplimiento a la circular 005 de 2008, realizará la consulta a través de la página web www.contraloríagen.gov.co.

2.2 OFERENTES HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de uno (1).

2.3 EXISTENCIA COMERCIAL.

El oferente contará con una existencia comercial mínima de un (1) año, anterior a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de los integrantes, deberá acreditar las condiciones previstas en este numeral.

El anterior requisito será verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentra registrado.

2.4 COSTO DE LA PREPARACION DE LA OFERTA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y proponentes, por tal razón la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, en ningún caso será responsable de los mismos.

2.5 FORMA, LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en idioma castellano, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026 y dentro del plazo fijado para el cierre de la Selección Abreviada.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.

Una vez presentada la oferta no se aceptará a los oferentes variación alguna en los aspectos técnicos y económicos, lo cual no obsta para que la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE QUIBDO, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

1. Cuando los proponentes superen el presupuesto oficial estimado y/o el valor promedio unitario del estudio del mercado.
2. Cuando los documentos aportados por el proponente para cumplir o subsanar los requisitos habilitantes del proceso, sea copia de alguno de los documentos que con antelación hayan sido evaluados por el comité en alguna de las demás firmas participantes.
3. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando el proponente en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
5. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
6. Cuando no se allegue la información solicitada por la entidad, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos habilitantes dentro del término previsto en los pliegos y la

normatividad vigente. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

7. Cuando el valor total de la oferta incluido impuestos, no se registre en el ítem de Cuestionario – Propuesta Económica del pliego Electrónico del proceso, o, habiéndose registrado, no sea el mismo registrado en el anexo de oferta económica, o exceda el presupuesto oficial estimado.
8. Cuando el valor del precio unitario exceda al valor precio unitario estimado en el estudio de precios del mercado.
9. Cuando el proponente no cotice algunos de los ítems de la propuesta económica y/o varíe el Anexo a la propuesta económica, cuando dicha situación impida la comparación de la propuesta.
10. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
11. Cuando las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales emitido por la de la Contraloría General de la República. La Entidad verificará, en la página web www.contraloria.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios ó certificaciones.
13. Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros ó técnicos exigidos para el presente proceso.
14. Cuando los interesados en el presente proceso de selección no presenten manifestación de interés en participar, conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (artículo 5 Numeral. 3 ley 1882 de 2018).
16. Las demás que contemple la ley.

2.7 DOCUMENTOS SUCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de las propuestas formuladas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

2.8 PLAZO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

El plazo para la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros se indican en el cronograma. Los resultados de la evaluación serán publicados a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC02 DE 2026, en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

CAPITULO III CRITERIOS Y FACTORES DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del

contrato, tales requisitos no darán puntaje, por lo tanto se calificarán CUMPLE o NO CUMPLE. (Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 del 2015).

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los

proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - **CAPACIDAD JURÍDICA** (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE)

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.1 PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Ser ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad, y tener más de 5 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
c. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
e. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad. (FORMATO No. 1)

3.1.2 PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el presente proceso de selección (Instalación y/o, transporte y puesta en funcionamiento de plantas

fotovoltaicas), salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación

del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad. (FORMATO No. 1)
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3.1.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el anexo dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

3.1.4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2)

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el presente proceso de selección (Instalación y/o, transporte y puesta en funcionamiento de plantas fotovoltaicas) en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad. (FORMATO No. 1)

1. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM** es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según el anexo)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

Aval de la Propuesta

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares", las ofertas que se presenten para una licitación pública cuyo objeto implique el desarrollo de actividades de la ingeniería deben estar avaladas por un ingeniero, así se determina en los siguientes términos:

Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la

constancia o certificado de su vigencia". (Subrayado fuera de texto). Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida de quien da el aval es:

INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

• Nombre y apellido del Representante Legal
• Nombre y apellido del profesional que avala la oferta
• Profesión Número de matrícula profesional.

En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

• Nombre y apellido del Representante legal
• Profesión
• Número de matrícula profesional

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

3.1.5 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales. (FORMATO 4).

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.6 Antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

Serán presentados por los proponentes, o en su defecto La Nación – Consejo Superior de la

Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidades señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los artículos 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

3.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente descargará y diligenciará el anexo **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **(FORMATO 14)**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción

3.1.8 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013[1] y la Circular 000001 de 2023[2].

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	De la oferta	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO. No obstante, y en complemento a ello, la garantía será expedida por una

compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó con NIT No. 9017868806, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

3.2.1 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia General:

Los proponentes, para acreditar la experiencia General habilitante deben presentar máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados relacionados en el RUP y clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla. La sumatoria de los contratos inscritos en el RUP debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV.

ITEM	Código UNSPSC	Producto	SMMLV
1	32111700	Células fotovoltaicas.	122.55
2	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	
3	83101900	Medidas de reducción de utilización de energía.	
4	83101800	Servicios de transmisión de energía eléctrica.	

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en todos los códigos expresados en la tabla anterior.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con

CUMPLE o NO CUMPLE.

2. Experiencia Especifica:

El proponente debe acreditar experiencia especifica mediante la presentación de un (1) contrato, certificación y/o acta de liquidación o acta de recibo final de contratos ejecutados y terminados a satisfacción cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección, o alcance OBRAS DE INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS, cuya sumatoria ejecutada, sea igual o superior a 122.55 SMLMV, con Entidades públicas de cualquier orden o empresas privadas, las cuales deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP aportado, se deberá indicar en el Anexo según corresponda el número de consecutivo donde se encuentran.

EN EL CASO DE PRESENTAR CONTRATOS DONDE SE INVOLUCREN, OBRAS DE INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS, LA ENTIDAD TENDRÁ ÚNICAMENTE EN CUENTA EL VALOR EJECUTADO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR EL RESPECTIVO BALANCE DE OBRA.

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el FORMATO 5 - Experiencia del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, la Entidad verificará la experiencia con los certificados de experiencia en la prestación del servicio objeto de la presente contratación, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación cuando el interesado no pueda obtener tal certificado.

El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, esto es para el presente proceso los números relacionados en el párrafo segundo del presente numeral. El oferente deberá allegar la anterior documentación con el fin de verificar la experiencia.

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito de experiencia, para lo cual, debe enviar una certificación debidamente firmada por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, en la cual indique EL O LOS CONTRATOS CON LOS NUMEROS DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO, REGISTRADO EN EL RUP. En el caso que se relacione el valor del Contrato (lo cual no es necesario), se deberá indicar únicamente el valor del contrato en SMLMV, tal y como se encuentre en el RUP. Anexo según corresponda.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Para la acreditación de experiencia a través de Subcontratos.

- Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente numeral. Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

• Las personas jurídicas constituidas con un **tiempo NO** mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

   En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

• Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

• Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

• Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: La Dirección Seccional De Administración Judicial de Quibdó, solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado

en el cronograma del proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

NOTA 6: Los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente, no serán tenidos en cuenta por la entidad serán considerados inadmisibles.

Nota 7: El oferente deberá diligenciar el **(FORMATO 5),** así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada para la experiencia general y la experiencia adicional que otorga puntaje si es el caso.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

3.2.2 Condiciones Técnicas Mínimas

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en el numeral de "Especificaciones técnicas" del objeto contractual del presente Estudio Previo, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el término de duración del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.

b. Carta de compromiso suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual manifiesta el ofrecimiento como mínimo del siguiente personal:

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO					
CANT	DESCRIPCIÓN	DEDICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA
	DEL CARGO			MINIMA	ESPECIFICA MINIMA

1	Director de obra o proyecto	50%	Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad	Cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar.
3	Residente de obra	100%	Ingeniero Eléctrico/ Electrónico /o especialista en diseños en energías renovables /o ingeniero con posgrado en el campo de la electricidad	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar.
1	Ingeniero ambiental	30%	Ingeniero ambiental	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 año de experiencia especifica relacionada.
3	Residente SST	100%	Ingeniero en seguridad y salud en al trabajo o un técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental.	Dos (2) años contados a partir de la tarjeta profesional o diploma según corresponda.	1 año de experiencia especifica relacionada.

NOTA 1: Los perfiles de director y residente de obra, deberá asistir a los comités programados.

Nota 2: El proponente que resulte adjudicatario, previo al inicio del contrato deberá entregar a la Entidad los soportes académicos y laborales del personal ofrecido, esto es hojas de vida, acreditación de matrículas y certificaciones que avalen los respectivos títulos, así como las certificaciones de experiencia.

- Carta de compromiso suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual manifiesta que se obliga para con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó - Choco, a ejecutar, con los precios ofertados, hasta su puesta en funcionamiento y recibo de obra final, las cantidades de obra que se detallan en su oferta, acorde a las Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar, establecidas en el Capítulo 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual.

- Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación, así mismo deberá anexar la respectiva Certificación suscrita por la ARL donde se evidencie dicha implementación.

- Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a los requisitos ambientales del proceso de selección.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual.

Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación, así mismo deberá anexar la respectiva Certificación suscrita por la ARL donde se evidencie dicha implementación.

c. Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a los requisitos ambientales del proceso de selección.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONSTRATISTAS.

- Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado (solo personas jurídicas). El certificado, no debe tener fecha de expedición mayor a un año.

- Certificación suscrita por el representante legal, de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, de la persona responsable del SG -SST de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo (solo personas jurídicas)

- Certificación en la que conste que garantiza cumplimiento exámenes médicos ocupacionales, según Resolución 1843 de 2026, del Ministerio de la Protección Social

- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato

- Certificación de compromiso de pago de seguridad social del personal contratado durante el tiempo de ejecución del contrato, según Decreto 923 de 2017.

- Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo.

- Certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar el personal contratado, como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo con las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimiento de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (solo personas jurídicas)

- Certificación de constancia inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con hojas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la

entidad.

- Certificación del contratista donde se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional, a los inicialmente definido, para el cumplimiento de la experiencia en las mismas condiciones de la experiencia general y especifica.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el FORMATO 8– ACREDITACIÓN DE MYPIME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, y anexar el formato dispuesto para ello.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia

del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. (FORMATO 7A)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente definido para el cumplimiento de la experiencia en las mismas condiciones de la experiencia general y especifica.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS TECNICOS

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, para lo cual deberá aportar las certificaciones exigidas en el numeral ***3.2.1.1 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONSTRATISTAS, de los estudios previos.***

Criterios que pueden reducir puntaje

Reducción de puntaje por Registro de Obras Inconclusas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta

y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

Anotaciones en el registro nacional de obras inconclusas atribuibles al contratista	*Descuentos en puntos en el factor de ponderación de calidad*
X	*1*

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Nota:** de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251191 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.*

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles, examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a dudas que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

***Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año**.*

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación). La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. 1Este concepto puede encontrarse en el siguiente enlace:

http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_110_21.pdf

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2026.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Nota 2: Cuando las empresas se presenten se constituyan como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se considera la naturaleza y fines del negocio para lo que se constituyeron. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

3.3.1 Capacidad financiera

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2025 para el sector que se relaciona con actividades de Construcción de edificios no residenciales, de proyectos de servicio público, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil y de

otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, se encontraron aproximadamente 2.155 empresas.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.60
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.6

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se sugiere un indicador menor o igual a 0,60, valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 3 de 3 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras

Se sugiere un indicador mayor o igual a 1.5 valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 3 de 3 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.3.2 Capacidad organizacional

Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional. - Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	**Formula**	**Margen solicitado**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,08

Para Rentabilidad de Patrimonio [0.08] y Rentabilidad del Activo mayor o igual a [0.08] se estableció que el [62]% y [59]% respectivamente del mercado, puede participar en el proceso.

Nota 1: *Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.*

Nota 2: *Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: *Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.*

3.3.3 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.3.4 Capacidad Residual.

El proponente debe acreditar una capacidad residual o “K de contratación” mayor o igual a presupuesto oficial, el cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. No obstante, esto variará si el tiempo es menor a 12 meses. Por ello, se debe aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proceso de contratación: Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado.

Nota 1: Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente deberá calcular el mismo utilizando la guía prevista por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, denominada “Guía y el aplicativo para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente”.

Nota 2: Los soportes utilizados para determinar el K residual, así como el resultado en la “Aplicación para establecer la Capacidad residual” que estable Colombia Compra Eficiente, deberá ser anexado. Los soportes deberán ser firmados por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal según sea el caso, de tal forma que la entidad pueda hacer un ejercicio de

verificación.

Nota 3: En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: El K residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar el K residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

Nota 4: En caso de que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, durante la misma vigencia; al momento de verificar el K Residual, a este se le resta el total del valor del K Residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal “a)” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTORES DE CALIDAD	19.5 puntos
2	FACTORES DE CALIDAD TECNICO - AMBIENTAL	10 puntos
3	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0.25 puntos
4	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25 puntos
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
6	OFERTA ECONÓMICA	60 puntos
TOTAL		**100 puntos**

REGLA DE REDONDEO APLICABLE AL PRESENTE PROCESO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

- Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

- Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

§ Si los dos primeros decimales es mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13.
Ejemplo 2: 12,500991 = 13.

§ Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12
Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

La única excepción a la aplicación de esta regla se presentará en el cálculo de los índices financieros y en la aplicación de las fórmulas para asignación de puntaje de la oferta económica

Para la asignación de puntaje, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

La calificación es el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos por concepto de los Factores de evaluación.

4.1 FACTORES DE CALIDAD. - Calidad en la mano de obra de trabajo adicional al mínimo requerido sin costo adicional para la Entidad – 30 puntos

Calidad en la mano de obra de trabajo adicional al mínimo requerido sin costo adicional para la Entidad **(máximo 19.5 puntos)**

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten - Ofrecimiento Factores de calidad no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE OTORGADO
1.1	mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, una vez al año durante un período de dos (2) años, adicional a las obligaciones establecidas en el proceso (instalación, transporte y puesta en funcionamiento de las plantas fotovoltaicas y de todos sus componentes instalados), sin que ello genere costo adicional para la Entidad. Este término se contará a partir de la entrega de los sistemas en perfecto estado de funcionamiento.	19.5 puntos
1.2	mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, una vez al año durante un período de un (1) año, adicional a las obligaciones establecidas en el proceso (Instalación, transporte y puesta en funcionamiento de las plantas fotovoltaicas y de todos sus componentes instalados), sin que ello genere costo adicional para la Entidad. Este término se contará a partir de la entrega de los sistemas en perfecto estado de funcionamiento.	9 puntos
1.3	al proponente que no realice ofrecimiento	0 puntos

El puntaje se asignará al oferente que proporcione, sin costo adicional para la Entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra indicada en el cuadro anterior.

ACREDITACIÓN: EL OFERENTE ANEXARÁ A LA PROPUESTA EL FORMATO 6A SUSCRITA POR LA PERSONA NATURAL, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; LA CUAL CONTENDRÁ EL COMPROMISO DEL OFRECIMIENTO EN MENCIÓN.

De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, para lo cual deberá ser entregada por el Proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de ofertas; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cinco 5.0 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra civil en redes eléctricas y/o instalaciones de sistemas fotovoltaicos, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.1.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

Entidad asignará 2.0 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.
La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato.
En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.1.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de calidad.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no presente el Formato 7C – Plan de calidad o no lo diligencie en su totalidad.

La Interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.1.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.1.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A – Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual.

Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera

evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.1.4.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.2.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$\boldsymbol{Pi} = \frac{\boldsymbol{Participación}\ (\%)_{\boldsymbol{i}} * (\boldsymbol{Pmax})}{\sum_{\boldsymbol{i}}^{\boldsymbol{n}} \boldsymbol{Participación}\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20puntos)
$\sum_{i}^{n} \text{Participación}\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

1. **CRITERIOS DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y/o MiPymes (Decreto 1860 de 2021). - 0.25 puntos**

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO 7 - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres y aportar la documentación requerida.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

Este anexo ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME - 0.25 puntos

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional No. 1074 de 2015 o la

norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **FORMATO 8** - Acreditación MiPymes y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Este Anexo ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYMES no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

3. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) - 10 puntos

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

La Entidad, siguiendo lo indicado en el Decreto Nacional No. 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros con trato

nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. **(FORMATO 9**).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO

Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.)	10 puntos
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5 puntos

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, según el FORMATO señalado por la entidad, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto**.**

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga la facultad.

De conformidad con la consulta realizada en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encontró que el objeto contractual del presente proceso no registra el servicio a adquirir teniendo en cuenta las características de Nacional y no hay bienes relevantes.

Nota: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4. OFERTA ECONOMICA

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones ELECTRONICO DEL PROCESO.

El oferente presentará la Oferta Económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su propuesta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. El valor de la propuesta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado

   para el presente proceso de selección y/o el valor techo estimado por ítem según el estudio de mercado.

c. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el **FORMATO 11** - Propuesta Económica, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

d. El Anexo 3 - Propuesta Económica se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento

de ningún campo y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el A.I.U; solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario, toda vez que el Anexo 3 - Propuesta Económica está formulado, en el caso de incumplir este requisito, la Oferta económica se considerará como NO PRESENTADA.

e. Los porcentajes correspondientes al A.I.U. están incluidos en el FORMATO 11 - Propuesta Económica, los cuales no son susceptibles a modificación alguna por parte del proponente, so pena de que la Oferta económica se entenderá como NO PRESENTADA.

f. El proponente deberá ofrecer un valor por cada uno de los ítems solicitados por la Entidad; así el valor ofrecido sea cero (0), deberá colocar el cero (0) en esta casilla y no dejarla vacía.

g. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del FORMATO 11 - Propuesta Económica, es decir que los valores unitarios no deben incluir decimales.

h. La entidad mediante formulación en el Archivo Excel, ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la Oferta Económica.

i. Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores de la siguiente manera: a la unidad mayor cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta (50) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta (50) centavos.

j. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, UNICAMENTE, deben presentar su oferta económica en el anexo en formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado FORMATO 11 - Propuesta Económica.

k. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el FORMATO 11 - Propuesta Económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al anexo en formato EXCEL suministrado por la Entidad.

l. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos, modificaciones al anexo y que el valor total de la propuesta no supere el valor del Presupuesto Oficial Establecido para el presente proceso de selección. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la Oferta Económica cargada por el Proponente, el valor registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la Oferta económica verificado por la Entidad, toda vez que cumpla con los presentes numerales.

m. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

n. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

o. Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

$$X = \sum_{i=i}^{n} \frac{xi}{n}$$

autoridades nacionales, departamentales o municipales.

p. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

- **METODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA.**

La propuesta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la propuesta económica de acuerdo a los siguientes rangos:

MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
Media aritmética	De 00 a 33
Media aritmética alta	De 34 a 66
Media aritmética baja	De 67 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día que se realiza la apertura del sobre económico de acuerdo con el cronograma publicado el día de la publicación del acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

Nota 2. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de "Oferta Económica" obtendrá cero (0) puntos.

- **Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética".**

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

i) Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

Donde:
$x=$ Media Aritmética
$xi=$ Valor de la Oferta i sin decimales
$n=$ Número total de las ofertas

ii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes formulas:

$$i = \{\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x(1\ \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right)$$

$$[para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]$$

$$i = x\left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}$$

Donde,

x= Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i= Número de la oferta
x= Valor máximo del puntaje
Pi= Puntaje asignado a la oferta i

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".**

Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:
XA= Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.
$Vmax$= Valor sin decimales de la oferta más alta.
x= Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = \underline{x}\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i= Número de oferta
x= Valor máximo del puntaje
Pi= Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja".**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{min} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

XB= Media aritmética baja
$Vmín$= Valor total sin decimales de la oferta más baja
X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } X_B$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_B \quad 83$$

Donde:
XB= Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i= Número de oferta
x= Valor máximo del puntaje
Pi= Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor

absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Reducción de puntaje por Registro de Obras Inconclusas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

Anotaciones en el registro nacional de obras inconclusas atribuibles al contratista	Descuentos en puntos en el factor de ponderación de calidad
x	1

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251191 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles,

examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a dudas que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación). La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. 1Este concepto puede encontrarse en el siguiente enlace:

http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_110_21.pdf

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

No obstante, y en complemento a ello, En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá diligenciar el anexo designado para ello (FORMATO 12).

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIOS DE ACREDITACION
Numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	Numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documentos que haga sus veces.	Numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación: -Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya. -Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados. - Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta. -El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

CONDICIONES CONTRCATUALES

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA

El proponente descargará y diligenciará el ANEXO BENEFICIARIO CUENTA, en la forma y términos indicados en el **(**FORMATO 7).

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO de condiciones definitivo ELECTRONICO DEL PROCESO.

2. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Director Seccional y las obligaciones del mismo serán las descritas en el Numeral 5 del Capítulo 1 del presente Pliego de Condiciones.

3. GARANTÍAS

No obstante, y en complemento a ello, En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

AMPARO	SUFICIE NCIA	OBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	Hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	20%	Del Valor del Contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	20%	Del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Al momento de expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de dos (2) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración judicial de Quibdó, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Las garantías serán expedidas por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante el procedimiento descrito y por lo eventos que contempla el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO y se adoptará por acto administrativo motivado.

7. OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado, suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, no existirá vínculo laboral alguno.

8. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La matriz de Riesgos, que se incluye como documento anexo al presente estudio, hace parte integral del proceso por consiguiente debe ser tenida en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Categoría del Riesgos

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 5 – Matriz de Riesgos

VER EL DOCUMENTO ANEXO- Análisis del sector.

9. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 11 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015 se anexa el proyecto de minuta del contrato:

"…Entre los suscritos a saber_____**,** mayor de edad y vecino de ___, identificado con la cédula No _____r, quien obra en nombre y representación de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento N° _____, y Acta de Posesión _____ proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto el Numeral 3.2. del Capitulo Tercero del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, por una parte, y por la otra, **XXXXXX,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXX de XXXX**, quien actúa como Representante Legal de la **empresa XXXX**, con **NIT. XXXX**, constituida mediante **acta XXXX del XX de XXXX de XXXX** por la Asamblea de Asociados, **inscrita el XXX de XXXX de XXX** en la Cámara de Comercio de **XXXX**, bajo el número **XXXX** del libro **XX** de las personas **XXX** ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal De La Entidad expedido por la Cámara de Comercio de XXX de fecha XXX de XXXX de XXXX, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por

las cláusulas a continuación enunciadas ARTICULO PRIMERO.- OBJETO_____de

Administración Judicial de Quibdó. durante el periodo del **XXXX**, al que el contratista dará cumplimiento de acuerdo con los parámetros fijados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el pliego de condiciones del procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC001 DE 2026 y la oferta de fecha **XXX de XXXX de 2026**, presentada por el **CONTRATISTA**, que forman parte integral del presente
Contrato de Prestación de Servicios, descrita así: xxxx CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga con el CONSEJO SUPERIOR, OBLIGACIONES ESPECIALES 1. Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, dando cumplimiento a lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. El Contratista prestará el servicio de vigilancia del contrato a partir de las 00:00 horas del día de inicio del contrato. 3. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada por la Superintendencia de Vigilancia Privada. 4. Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un coordinador para el desarrollo del contrato que se suscribe. 5. Garantizar que los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado tengan una rotación periódica legal o cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 8. Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue. 9. Velar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, cuenten con autorización escrita del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue. 10. Designar, para la ejecución del contrato, como mínimo, 2 supervisores, que cumplan con los requisitos legales exigidos. 11. Ejercer control en el puesto de vigilancia, a través de un supervisor idóneo, el cual deberá realizar las siguientes funciones y prever las siguientes consideraciones y requisitos:
• Ejercer supervisión al punto de vigilancia por su cuenta y riesgo. • Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUIBDOÉ. • Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato. • Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
• Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión. • Cuando se requiera, coordinar las labores rutinarias con el personal de Policía Nacional, Guardia Carcelaria INPEC, Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., Fiscalía General de la Nación, Ejercito Nacional y Guardas de Tránsito. • Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido, los equipos de seguridad que posee la entidad y/o los que con posterioridad adquiera. 12. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada, deberá portar su correspondiente credencial de identificación personal. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas. 13. Cuando las situaciones así lo ameriten, el CONTRATISTA deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato. 14. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que, por deficiencia o inconveniencia, solicite el supervisor designado para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en el Tolima. 15. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por EL CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO, con ocasión del reclamo formulado
por este último, y donde se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. 16. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 17. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 18. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
19. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó a través del supervisor, y que sean comunicadas al coordinador del contrato y a los supervisores designados por el Contratista, para que sean transmitidas al personal que presta el servicio de vigilancia. 20. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo. 21. El contratista estará obligado a implementar un archivo para el puesto de vigilancia el cual contendrá: • Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia. • Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. • Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio. • Las consignas impartidas por el supervisor, las cuales se deben registrar en un libro que se designe para tal fin (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente). • Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno. • El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio. 22. Deberá conservar durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión, arl y parafiscales de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo. 23. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en el puesto determinado, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual, se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización. 24. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. 25. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista no posea antecedentes y/o requerimientos judiciales. 26. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato. 27. Conforme lo establecido por los artículos 77 y 78 del Decreto 2535 de 1993, párrafo 8 de la CIRCULAR EXTERNA Nº 20184440000115 del 09/04/2018, 28. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos y funciones, dejando los soportes a que haya lugar de estos, archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida. En materia de salud • Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad. • Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal. • Certificado de aptitud psicofísica, del personal que deba portar o tener armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006. • Los requisitos antes exigidos, serán verificados por parte de la entidad contratante. • El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia. • En materia académica • Haber aprobado como mínimo noveno grado de educación básica secundaria. • Haber adelantado como mínimo cursos certificados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en avanzado, actualización o especialización. • Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad contratante. • El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia. • Funciones mínimas del personal de vigilancia • Controlar la entrada y la salida de funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello. • Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios, Empleados y visitantes, sin excepción alguna. • Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato. • Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias

donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Tolima. • Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a funcionarios, Empleados y visitantes. • Atender las instrucciones del supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista. • Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto. • Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad. • Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. • Usar, en debida forma, los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que presta sus servicios. • Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad • Las demás que asigne el supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el coordinador del contrato y por los supervisores designados por el Contratista. 29. El proponente favorecido deberá entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades de los sitios donde se prestará el servicio, estos son: s. B) OBLIGACIONES LABORALES 1. Suscribir con el trabajador, en caso de laborar turnos doce (12) horas, el acuerdo de que trata el artículo 7 de la ley 1920 de 2018 y aportar dicho documento al Supervisor del contrato una vez se haya suscrito. 2. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021, en lo que respecta al inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en atención a tener la obligación de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El supervisor o interventor, vigilará y controlará que el contratista vincule, en los términos del citado artículo, a población joven. 3. El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, realiza mensualmente. 4. Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. 5. Es obligación del Contratista, dar estricto cumplimiento al pago de todas las obligaciones del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; garantizar la seguridad industrial y la salud ocupacional del personal a su cargo o servicio, lo anterior, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento del Contratista de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. Cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó. C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 1. El contratista deberá enviar con una anticipación de tres (3) días al inicio de las labores, la lista de personas que realizaran la labor y remitirá el día anterior al inicio de las labores, las planillas de cotización y pago de seguridad social. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de la suspensión total o parcial del servicio. 2. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó. 6. Siendo el contratista de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 7. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato. 8. Todas las demás obligaciones consignadas en el proceso de Licitación Pública a darse apertura y en la propuesta presentada. D) POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST. 1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en al Análisis de Seguridad del Trabajo, como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable de la coordinación de actividades de Salud en el Trabajo. 2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÒN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas. 3. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 4272 de 2021 que derogó la 1409 de 2012 4. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en
tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. 5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, un informe mensual donde indique todas las actividades realizadas en el tema de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos soportes. E) ESPACIOS FISICOS SALUDABLES: EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad. F) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LOS OFERENTES Y EL FUTURO CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración. Judicial Quibdó, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • A no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.• A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. • A impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial I Quibdó durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. • A no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. • En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó. • Si durante el proceso

de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. • En caso que Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de l Quibdó advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección del contratista, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. Obligaciones ambientales De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** 1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados. 2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad. 3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia, el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. 4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo). 5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte). 6. El proponente, por intermedio de su representante legal, certificará mediante documento escrito, que en caso de ser adjudicatario del presente proceso adjuntará el plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en el Distrito Judicial de Quibdó , que contemple por lo menos los siguientes puntos: -Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del Sigma y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, cómo los requisitos normativos de carácter nacional distrital y local. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL En ejercicio del

objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. 2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4. Impartir a través del Supervisor, al coordinador del contrato y a los supervisores designados por el Contratista, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. 7. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique. 8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.- Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el CONTRATISTA, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán las señaladas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-001 DE 2026 CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente Contrato, estará a cargo del XXXXXXX, servidor judicial del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, designada para tal efecto, quien deberá ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima, impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales con el personal que ejecuta el Contrato, elaborar y firmar conjuntamente con el CONTRATISTA, las Actas de inicio, suspensión, reinicio, las cuales deben ser suscritas por el **CONTRATISTA**, el Supervisor y Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, excepto la de inicio, que no requerirá ser suscrita por la Director Seccional de Administración Judicial de l Quibdó, todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato es la suma de XXXXX M/CTE ($XXXXX) valor que incluye los impuestos de ley correspondientes. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará en forma mensual, mes vencido o proporcional, previa presentación de la respectiva factura electrónica validada o cuenta de cobro, a través de la DIAN y debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y cumplidos los requisitos de Ley. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, así mismo deberá aportar el cumplido expedido por el supervisor del contrato para el correspondiente periodo de pago. NOTA: El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato, en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, realiza mensualmente. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2026 que afecta parcialmente las siguientes Disponibilidades Presupuéstales expedidas por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 enunciadas así: **UNIDAD XXX** , según **CDP No. XXX del XX** de enero de 2026, se afecta por valor de $XXXX CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las Actividades se realizará en los municipios de ……é.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **GARANTÍAS**.- **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la Nación – Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: **a) El Cumplimiento del contrato**. Por un valor equivalente al **20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor equivalente al **20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio**. Por un valor

equivalente al **10%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, el contratista constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa que cubra la Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por una cuantía equivalente al 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO: Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato la cual empezará a contarse a partir del 26 de febrero de 2026. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - La NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o cuando a su juicio el Contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACION - CSJ., de conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2o. de la Ley 80 de 1993 y 15 y s.s. de la misma Ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. CLAUSULA DECIMA TRECERA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. - El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993 y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y pertinentes, y en caso de controversia será competente para dirimir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art.75 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo que hagan las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del RPC y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la ley y de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9o. de la Ley 80 de 1993, a la trasgresión de ellas declara, no encontrarse incurso en ninguna de ellas. Para constancia se firma en Quibdó , a los XXX (XX) días del mes de XXXX de 2026. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Director Seccional LA EMPRESA XXXXXXXXXX. Representante Legal…”

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; "…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…" (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "…otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…", por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes referenciada, y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dará aplicación, en orden consecutivo, a las cuatro (4) reglas descritas en el Subnumeral 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, del Numeral 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE- EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 emitido por C.C.E.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	**SI**	**Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.**	**N/A**	**NO**
Chile	**SI**	**Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.**	**N/A**	**NO**
Estados Unidos y Costa Rica	**SI**	**Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.**	**N/A**	**NO**
Estados AELC	**NO**	**Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial**	**N/A**	**NO**
Unión Europea	**SI**	**Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial**	**N/A**	**NO**

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Corea	**NO**	**NO APLICA**	**N/A**	**NO**
Salvador	**NO**	**NO APLICA**	**N/A**	**NO**
Guatemala	**SI**	**A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad**	**N/A**	**SI**
Honduras	**NO**	**NO APLICA**	**N/A**	**NO**
México	**NO**	**NO APLICA**	**N/A**	**NO**
Alianza del Pacífico (Chile)	**SI**	**Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.**	**N/A**	**NO**
Alianza del Pacífico (Perú)	**SI**	**Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial**	**N/A**	**NO**
Alianza del Pacífico (México)	**NO**	**NO APLICA**	**N/A**	**NO**
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPÍTULO VII ANEXOS DE LA OFERTA

Se publican adjuntos al presente documento, en el acápite de “Documentos del Proceso”, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC02 DE 2026.

GUILLERMO RICARD PEREA.
Director Seccional de Administración Judicial Quibdó